

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Tenencia) No. 2020-00109 con el memorial que antecede para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Diciembre 16 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Diciembre Dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que, en el proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante CARLOS ARENGAS QUINTERO, mediante memorial presentado al despacho, informa de la transacción a la cual se llegó con la parte demandada en lo referente al cumplimiento de lo ordenado en sentencia proferida en este asunto.

Por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 CGP el juzgado

RESUELVE:

1. Acéptese la transacción presentada mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2022, en lo atinente al cumplimiento de la sentencia proferida en este asunto.
2. Cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2020-00109 Verbal

Olr.